

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con solicitud de reconocimiento de cesionaria. Para proveer.

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.800
Actuación:	Sucesión
Causante:	Olga Lucia Arteaga Benjumea
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00047 00
Providencia:	Cesión de derechos herenciales.

La señora GLORIA ALBA ARTEAGA BENJUMEA, otorga poder al abogado ÁNGEL LEONARDO MANRIQUE AFANADOR, para que la represente en el proceso en su calidad de cesionaria, conforme a la escritura pública de venta y cesión de derechos herenciales No. 1.162 del 20 de mayo de la Notaria Cuarta del Círculo de Santiago de Cali, que correspondían a HERNANDO ARTEAGA BENJUMEA.

Conforme al poder otorgado, el profesional del derecho solicita se reconozca a su poderdante su calidad de cesionaria de los derechos que le pudieran corresponder a HERNANDO ARTEAGA BENJUMEA, conforme a la escritura pública de cesión de derecho, la que se encuentra al proceso digital.

Conforme a lo señalado en el artículo 491 del Código General del Proceso, se ordenará el reconocimiento de la cesionaria y personería al abogado para que la represente.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a la señora GLORIA ALBA ARTEAGA BENJUMEA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.304.219, como Cesionario de todos los derechos herenciales que le pudieren corresponder a su hermano HERNANDO ARTEAGA BENJUMEA, en su calidad de herederos de la causante OLGA LUCÍA ARTEAGA BENJUMEA, conforme a la transacción hecha por Escritura Pública No. 1.162 del 20 de mayo de 2020, de la Notaría Cuarta del Círculo de Santiago de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor ÁNGEL LEONARDO MANRIQUE AFANADOR, portador de la C.C. No. 6.103.770 y T.P. No. 148.470 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora GLORIA ALBA ARTEAGA BENJUMEA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.304.219, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder conferido, además de la facultad expresa para realizar el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav